



De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE ZARAY REYES ROSILLO Y EN CONTRA DE LA PARTE EJECUTADA WILLIAM ARMANDO VIVIESCAS SÁNCHEZ.

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACION INTER RAPIDISIMO S.A. GUIA No. 700116646585 de 2024-01-02 (Numeral 29)	\$13.000
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EL 29 ENERO 2024 (Numeral 30, folio 2)	\$100.000
TOTAL LIQUIDACION COSTAS	\$113.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: CIENTO TRECE MIL PESOS MONEDA CTE. (\$113.000)

Barrancabermeja, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**KAREM PIÑA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 013 de fecha 19 de febrero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a08c529811e638825b4676a358a892daa50d83548d05d173a3adac2a2619b3b**

Documento generado en 16/02/2024 12:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>